



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, siete (7) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 006 2014 00681 00
Demandante	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELASQUEZ
Asunto	Aprueba Liquidación del crédito
A.S N°.	412v (121)2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl.102-106), presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ